

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Item id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Item id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Item id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de indulto.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para que disponga se efectúe por gestión directa el suministro de pan, carne y demás alimentos que puedan necesitarse en el Hospital de Marina del Departamento de Cartagena.

**Ministerio de Hacienda:**

Reales decretos de personal. Otros autorizando al Ministro de este departamento para que reproduzca la presentación á las Cortes de varios proyectos de ley sobre concesión de créditos.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden referente á la rehabilitación del título de Marqués de Monteflorido á favor de D. Eduardo Benjumea y Zayas. Otra declarando en situación de excedencia voluntaria, durante dos años, á D. Francisco de la Torre García, Registrador de la propiedad, electo, de Castro del Río.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden ampliando hasta fin de Enero próximo el plazo señalado en la disposición transitoria del Real decreto de 8 de Agosto último, en cuanto á las exenciones de los impuestos de Timbre, Utilidades y Derechos reales á los Sindicatos agrícolas.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por retraso de un tren.

**Administración central:**

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Señalamiento de días para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas, civiles y militares, que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección general.

Anunciando el extravío de una inscripción del 3 por 100 del concepto de Propios.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde Fuentes de San Esteban á Sequeros (Salamanca).

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Aprobando la transferencia que de la concesión del tranvía eléctrico de Vigo ha hecho el Banco de Vigo en favor de D. José Curbera y Fernández.

**Administración provincial:**

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Citando á los individuos que desean declarar en el juicio contradictorio que se instruye para el ingreso del guardia de Seguridad Raimundo García en la Orden civil de Beneficencia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Subastas para el aprovechamiento de esparto.

Universidad de Valladolid.—Concurso para proveer una pla-

za de Ayudante numerario gratuito con destino á la Sección de Letras en el Instituto de Palencia.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subastas para contratar la enajenación de los solares letras B, C, D, E y G, resultantes del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subasta para el suministro de pan y diferentes artículos con destino á la confección de ranchos para los presos pobres de las cárceles de esta ciudad.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco de España.—Banco de Gijón.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, cantoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 23 y 27 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rafael García Cabezas en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Rafael García Cabezas de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Burgos en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Deogracias Chamorro Esteban de la pena de cadena

perpetua á que fué condenado en causa por asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Deogracias Chamorro Esteban de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valladolid en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Nicolás Chinchas Fernández de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en causa por delito de robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Nicolás Chinchas Fernández de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta y con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, disponga se efectúe por gestión directa el suministro del pan, la carne y demás alimentos que puedan necesitarse en el Hospital de Marina del Departamento de Cartagena hasta fin del año 1908.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
José Ferrándiz.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, en comisión, hasta que el interesado reúna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Juan Revest y Domínguez, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la misma Aduana.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Rossi y Rivero, Inspector de Muelles de la misma Aduana y de la misma categoría.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Jacinto Soler Gastálvez, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector regional de alcoholes de la cuarta región.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª, letra D, de la ley de 29 de Junio de 1867,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con exención de toda clase de derechos, á D. Joaquín Coll y Manzano, al tiempo de ser jubilado del destino de Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, como recompensa especial de sus servicios y merecimientos.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que reproduzca la presentación á las Cortes de un proyecto de ley, fecha 21 de Diciembre de 1906, sobre concesión de créditos al presupuesto del Ministerio de la Guerra para pago de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, importantes en junto pesetas 1.979.943'63.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

Al disolverse las anteriores Cortes por Real decreto de 30 de Marzo del corriente año, quedaron pendientes de aprobación diferentes proyectos de ley sobre concesión de créditos extraordinarios al presupuesto del año económico 1906, entre ellos uno fecha 21 de Diciembre del mismo año, referente á obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, del Ministerio de la Guerra, importantes pesetas 1.979.943'63; y siendo urgente realizar el pago á los acreedores, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de reproducirlo á continuación, incluyendo adjuntos los expedientes instruidos con arreglo á las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 1.979.943'63 pesetas al capítulo 19, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes varios proyectos de ley sobre concesión de créditos extraordinarios al presupuesto vigente de los Ministerios de la Guerra, Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes, Fomento y Hacienda, y de Gastos de las contribuciones y rentas públicas, importantes en junto 4.151.564'22 pesetas.

Dado en Mi Embajada en Londres á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

A LAS CORTES

Como consecuencia del Real decreto de 10 de Agosto de 1898, que autorizó al Ministerio de la Guerra para llevar á cabo las expropiaciones y ocupaciones temporales de fincas y terrenos de propiedad particular necesarias al servicio y obras de defensa con motivo del estado de guerra en que se encontraba la Nación, se han incoado y resuelto diferentes expedientes, reconociendo el derecho á la indemnización correspondiente á los propietarios hasta la cantidad de pesetas 357.725 y 25 céntimos, más el importe del interés de demora, al respecto de 4 por 100 anual, que liquidado hasta la fecha de 31 de Diciembre próximo, asciende á 122.979'92 pesetas; en junto, 480.695'27.

No dispone dicho departamento de crédito legislativo para realizar el pago de la referida obligación, é instruido con tal motivo el expediente adjunto, con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, importante 480.695'27 pesetas, con la siguiente

aplicación: 357.725'25 para pago de indemnizaciones por expropiaciones y ocupaciones temporales de fincas y terrenos de propiedad particular, llevadas á cabo en virtud del Real decreto de 10 de Agosto de 1898, y 122.979'02 para intereses de demora, al respecto del 4 por 100 anual, hasta 31 de Diciembre de 1907; entendiéndose anulado el exceso que pueda resultar en la última de las referidas partidas, si el pago se verifica antes de la indicada fecha, y considerándose, por el contrario, ampliado en la cantidad que fuese necesaria, si tuviere lugar después de la propia fecha.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

Reconocida por el Ministerio de la Gobernación la obligación al pago de 118.035'49 pesetas por la realización de diversos servicios que le son afectos, en ejercicios anteriores, que no tuvieron dotación en el presupuesto del año en que se devengaron en unos casos, y por insuficiencia de la cifra autorizada en otros, según se justifica con los adjuntos expedientes originales incoados por dicho departamento, y no existiendo crédito legislativo que permita efectuar el pago de los referidos gastos, se han instruido otros dos expedientes, que también se acompañan, con arreglo á las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en los cuales constan los informes emitidos por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 118.035'49 pesetas al capítulo 24, «Ejercicios cerrados», artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación, cuyo detalle consta en la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de la Gobernación, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

Table with columns: SERVICIOS, IMPORTE, A QUE SE REFIEREN LAS OBLIGACIONES. Lists various services like 'Para pago de los gastos causados durante el año de 1903...' and their corresponding amounts.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha instruido los cuatro expedientes que son adjuntos, y en los cuales se reconoce la obligación del Tesoro al pago de pesetas 489.077'73, por quinquenios devengados por el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; por suministros hechos por proveedores de las Clínicas de San Carlos en los años de 1886-87 á 1903; por gastos de oposiciones á Cátedras y por ascensos de antigüedad, que corresponden á Profesores de las Escuelas de Artes é Industrias, según más detalladamente expresa la relación que se acompaña.

Algunos de dichos gastos se han originado sin que existiera consignación en el presupuesto del año correspondiente, y otros representan exceso sobre el crédito autorizado para el servicio respectivo; concurrendo, por consiguiente, las circunstancias á que se refiere el último inciso del art. 21 de la ley de 29 de Diciembre de 1903,

Instruido, en su virtud, el expediente que exigen las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que es igualmente adjunto, y en el cual constan los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 489.077'73 pesetas al capítulo 24, artículo único, «Obligaciones de ejercicios cerrado que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino al pago de las que expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

Table with columns: SERVICIOS, IMPORTE, A QUE SE REFIEREN LAS OBLIGACIONES. Lists services like 'Para atender al pago de los quinquenios devengados...' and their amounts.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

Según resulta del expediente que es adjunto, instruido por el Ministerio de Fomento, existen pendientes de pago obligaciones contraídas durante los años 1903 á 1906 con exceso sobre los créditos autorizados para los diversos servicios á que se refieren.

Sometido dicho expediente á los trámites establecidos por las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se unen los informes emitidos por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito de 2.748.440'93 pesetas al capítulo 17, artículo único, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino al pago de las siguientes obligaciones:

- 17.362'78 pesetas para diversos servicios de Agricultura, Industria y Comercio durante los años de 1903 á 1906.
23.198'35 pesetas para indemnizaciones devengadas por el personal facultativo de Agricultura durante los años 1904 á 1906.
5.346'10 pesetas para indemnizaciones reglamentarias devengadas por el personal facultativo de Montes durante el año 1906.
65.750'33 pesetas para obligaciones diversas por servicios de Obras públicas en los años 1900 á 1906.
103.392'51 pesetas por indemnizaciones reglamentarias devengadas por el personal facultativo de Obras públicas en los años 1902 al 1906, por los diferentes servicios de carreteras y caminos vecinales, ferrocarriles, obras hidráulicas, puertos y faros y de gratificaciones reglamentarias á los Torreros de faros, devengadas en 1903, 1904 y 1905.
2.176.758'35 pesetas para obras nuevas de carreteras contratadas por subasta y ejecutadas en los años 1905 y 1906.
309.655'52 pesetas para saldos de liquidación de 1906, por obras nuevas de carreteras contratadas mediante subasta.
Y 46.976'99 pesetas para satisfacer cuentas de agotamientos en obras nuevas subastadas, correspondientes á los años de 1904 y 1906.

Art. 2.º El importe del referido crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

A LAS CORTES

En la relación que acompaña al presente proyecto de ley se expresan con todo detalle las obligaciones reconocidas por este Ministerio que no han podido ser satisfechas por la carencia de crédito legislativo, y en los expedientes que también se unen, instruidos para cada caso, consta la justificación que ha precedido á la declaración del derecho á favor de los respectivos acreedores, siendo su importe total de 315.314'80 pesetas, que en su mayor parte procede del ramo de Propiedades y derechos del Estado por incidencias de la desamortización.

Tramitado además el expediente que para obtener el necesario crédito exigen las leyes de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el cual es asimismo adjunto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden créditos á los capítulos 13, artículo único, y 27, artículo único, «Obligaciones de ejerci-

cios cerrados que carecen de crédito legislativo de los presupuestos del Ministerio de Hacienda y de «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del corriente año económico, importantes 670'80 y 314.644 pesetas, respectivamente; en junto, 315.314'80 pesetas, con destino al pago de las obligaciones que se detallan en la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

Relación de obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas por el Ministerio de Hacienda, á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

SERVICIOS Á QUE SE REFIEREN	Pesetas.
<b>SECCIÓN NOVENA</b>	
<i>Ministerio de Hacienda.</i>	
Para satisfacer dietas y gastos de viaje de Abogados del Estado, devengadas como Vocales de Tribunales para proveer turnos de mérito.— Reales órdenes de 25 de Mayo de 1907.....	670'80
<b>SECCIÓN DÉCIMA</b>	
<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>	
Para abonar á varios contratistas suministros hechos para las minas de Almadén durante el año de 1905.—Real orden de 20 de Julio de 1905	13.194'88
Para satisfacer á D. Cayetano Alcázar los intereses de demora del capital de 54.804 pesetas que abonó por el remate en pública subasta de la dehesa denominada Encuendado de Almuradiel (Ciudad Real), embargada por la Hacienda en Octubre de 1901 para pago de débitos del deudor de ésta D. Manuel Saz Flórez.— Real orden de 8 de Febrero de 1907.....	9.421'78
A Doña Bruna Jiménez, en concepto de rentas producidas por los bienes de una Capellanía fundada en Caravaca.—Real orden de 26 de Noviembre de 1906.....	1.909'30
A D. Baldomero Ferrer, como apoderado de Doña Dorotea, Doña Jacinta y Doña Manuela Villegas Chaver, en concepto de intereses de 5 por 100 anual de las cantidades ingresadas por compra del baldío denominado Salón de Alcántara, cuya venta fué anulada por sentencia del Tribunal Contencioso de 6 de Abril de 1895.—Real orden de 1.º de Febrero de 1907	21.147'47
A D. Luciano Moyano, intereses de 5 por 100 anual de las cantidades ingresadas por compra del lote núm. 11, finca núm. 479 de los Propios de Venialbó, cuya venta fué anulada. Real orden de 15 de Febrero de 1907.....	4.094'25
Para satisfacer á D. Baldomero Ferrer, como apoderado de D. Miguel Amarilla y otros, intereses de 5 por 100 de sumas satisfechas por compra de la dehesa titulada Los Cabezos, cuya venta fué declarada nula, incautándose de la finca en nombre del Estado el Ayuntamiento de Alcántara.—Real orden de 8 de Febrero de 1907.....	46.384'64
Para satisfacer á D. Baldomero Ferrer, como apoderado de Doña Dorotea Villegas y otros intereses de 5 por 100 anual de las cantidades ingresadas por compra de la finca denominada baldío Novillada, cuya venta fué anulada. Real orden de 1.º de Febrero de 1907.....	9.051'55
A D. Manuel Carballo, intereses de 5 por 100 anual de las sumas devueltas por nulidad de redención de un censo.— Real orden de 1.º de Febrero de 1907.....	711'61
Para satisfacer á D. Eduardo Prada, intereses de 5 por 100 anual de sumas devueltas por nulidad de la venta del monte denominado Tornillar, del pueblo de Salce, provincia de Zamora.—Real orden de 8 de Febrero de 1907.....	1.478'35
Para indemnizar á D. Pedro Lifante y D. Rafael Martínez el importe de daños ó desperfectos causados en una finca de su propiedad, y el de los productos dados por la misma desde 1.º de Junio de 1883 hasta el 5 de Diciembre de 1894. Real orden de 1.º de Febrero de 1907.....	5.233
A D. Pedro Abad y D. José Rodríguez, intereses de 5 por 100 anual de las cantidades ingresadas por compra de las fincas denominadas Dehesa Peralillos, Mata Lobera, Mata Lafuente, Mata San Pedro y Regajo del Toro, cuya venta fué anulada.—Real orden de 8 de Febrero de 1907.....	1.596'87
Para devolver á D. Ignacio Benito Vitores el importe de las costas devengadas en pleito sobre declaración de nulidad de un documento administrativo, á cuyo pago fué condenado el Estado.—Real orden de 8 de Marzo de 1907...	1.084'50
A D. Francisco de P. Blanco, abono de intereses de 5 por 100 anual, por nulidad de la venta de tres lotes del monte Laderas del Río, de los Propios de Almadén de la Plata.— Real orden de 22 de Marzo de 1907.....	7.972'85
Para abonar á Doña Bonifacia y Doña María Burgos y Rodríguez, huérfanas del patriota D. Pedro, muerto á consecuencia de las heridas recibidas en la última guerra civil, el premio de 625 pesetas que correspondió á cada una de ellas en los sorteos de 31 de Octubre y 10 de Noviembre de 1904.—Real orden de 19 de Abril de 1907.....	1.250
Para satisfacer á D. Zacarías García Pascual el importe de la tasación de las costas devengadas en un incidente promovido en autos sobre comiso de fincas por falta de pago de pensiones de un censo.—Real orden de 22 de Marzo de 1907.....	1.272'88
Para abonar al Reverendo Prelado de Barcelona en concepto de indemnización de los terrenos de la ex Colegiata de Santa Ana, en aquella capital, de los cuales se incautó el Estado; debiendo reclamarse del Ayuntamiento de la misma la suma de 16.629'24 pesetas, valor de 419 metros 5 decímetros de que el mismo se incautó de los referidos terrenos.—Real orden de 1.º de Febrero de 1907.....	130.518

SERVICIOS Á QUE SE REFIEREN	Pesetas.
Para satisfacer á D. Miguel Such, contratista del servicio de impresión del <i>Boletín oficial de Ventas de la provincia de Alicante</i> , los números publicados en dicho periódico en los años de 1905 y 1906, al respecto de 300 pesetas por el primero y 1.500 por el segundo de dichos años.—Real orden de 20 de Abril de 1907.....	1.800
Para abonar á D. Faustino Velasco los intereses de 5 por 100 anual de sumas devueltas al mismo por nulidad de venta.—Real orden de 3 de Mayo de 1907.....	10.125'05
Para satisfacer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte el importe de los transportes verificados por fuerzas del Cuerpo de Carabineros durante los años de 1881 al 1884.—Real orden de 19 de Abril de 1907.....	971'71
Para satisfacer las indemnizaciones concedidas al Capitán de Carabineros de la Comandancia de Valencia D. José Bañón Amorós, un cabo y cuatro carabineros que le acompañaron en la práctica de diligencias judiciales fuera de su residencia.—Real orden del Ministerio de la Guerra de 8 de Febrero de 1905.....	22'50
Para devolver á D. José López Díaz el importe de las costas devengadas en pleito sobre propiedad de dos depósitos constituidos en la Caja general, á cuyo pago fué condenado el Estado.—Real orden de 16 de Agosto de 1907.....	1.766'36
Para satisfacer el plus de verano devengado por las fuerzas de Carabineros de Santander y Gijón durante el año 1905.....	3.924'50
Málaga.— Para satisfacer á D. Manuel Martínez Nieto, ex contratista del <i>Boletín de Ventas</i> de dicha provincia, fallecido, el importe de los números de dicho periódico, correspondientes á los años 1867 y 1869.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	1.495'52
Alicante.— Para indemnizar á D. José Rico López el importe de las mejoras realizadas en los trozos de murallas que adquirió del Estado en dicha provincia.—Real orden de 12 de Julio de 1907.....	21.181'26
Murcia.—A D. Pedro Masa y Pérez Chirinos, por el importe de las costas á que fué condenado el Estado en el pleito promovido sobre nulidad de una escritura y reivindicaciones de terrenos.—Real orden de 12 de Julio de 1907...	14.361'21
Para abonar á D. José López Díaz, arrendatario de las contribuciones de la provincia de Lugo, el importe de los gastos causados en la extensión de recibos para la cobranza de las contribuciones é impuestos del año de 1906.—Real orden de 2 de Agosto de 1907.....	2.573'96
	314.644

RESUMEN	
Sección novena.....	670'80
Sección décima.....	314.644
	315.314'80

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Ministro de Hacienda, GUILLERMO J. DE OSMA.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES ÓRDENES**

Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Eduardo Benjumea y Zayas en solicitud de que se rahabilite á su favor el título de Marqués de Monteflorido, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remite á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco de la Torre Garcéz, Registrador de la propiedad, electo, de Castro del Río, de tercera clase, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar á dicho interesado en situación de excedencia voluntaria por el período de dos años, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Octubre de 1900 y 23 de Mayo de 1904 y la Real orden de 10 de Febrero de 1903, mandando al propio tiempo que se anuncie y prevea dicho Registro de Castro del Río, conforme á la ley Hipotecaria, en el turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Estando el Reglamento provisional para la aplicación de la ley sobre Sindicatos agrícolas, en cuanto á las exenciones de los impuestos de timbre, utilidades y derechos reales, fecha 8 de Agosto último, pendiente de informe del Consejo de Estado en pleno;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ampliar hasta fin de Enero próximo el plazo señalado en la disposición transitoria del Real decreto de la citada fecha.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1907.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso del tren correo núm. 1 el día 30 de Noviembre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 21 de Octubre de 1907 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso que sufrió el tren correo número 1 el día 30 de Noviembre de 1900, asunto remitido á informe de la Sección por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 8 del corriente mes.

El Ingeniero inspector de la línea de Linares á Almería dió parte al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles de que el mencionado día había llegado el tren correo núm. 1 á su destino con un retraso de cuarenta y dos minutos sobre la tolerancia reglamentaria, y el Ingeniero Jefe, por no considerarlo justificado, propuso al Gobernador civil de Almería impusiera una multa de 500 pesetas á la citada Compañía.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de oída á la Compañía, lo remitió á la Comisión provincial en 15 de Abril de 1901.

Transcurridos más de cuatro años sin que esta última entidad emitiera su informe, se le recordó en 13 de Octubre de 1905 la necesidad de evacuarlo, á lo que contestó en 26 de Octubre del mismo año, alegando que no constaba en las oficinas correspondientes de la Diputación la entrada del expediente á que se hacía mérito.

Reproducido el expediente, en 10 de Febrero de 1906 fué remitido á la Comisión provincial, la que evacuó su informe en el sentido de que era improcedente la multa.

El Gobernador, no obstante, la impuso, rebajándola á 250 pesetas por motivos de equidad, según expone en su informe, y la Compañía solicita la condonación en su instancia de 23 de Agosto del presente año, fundándose en su escrito en que la condonación la impone un principio de equidad, por creer que el retraso tuvo su origen y principal causa en la necesidad de esperar en Baeza á los trenes con quienes combinaba, y el haber reconocido la Superioridad posteriormente la conveniencia de estas esperas.

Del examen del expediente resulta, en su parte más esencial: que el tren mencionado llegó el 30 de Noviembre de 1900 á su destino con cuarenta y dos minutos de retraso sobre la tolerancia, apreciando en veinticinco minutos los concedidos por el art. 130 del Reglamento de Policía de ferrocarriles.

La Compañía cree justificadas, no sólo las veinticinco minutos, sino también otros veinticinco que se perdieron en Baeza esperando á los trenes combinados de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y los veintidós minutos que empleó el tren en observar las precauciones establecidas para su marcha por diversas causas en el trayecto recorrido.

En concepto de la Sección, no es posible tener en cuenta dichas precauciones, pues para que las Compañías puedan observarlas, así como para tener en cuenta el tiempo que se puede perder en la carga, descarga y otras operaciones, es precisamente para lo que la legislación vigente concede una tolerancia proporcional al recorrido, que en este caso se reduce á los veinticinco minutos expresados. De manera que aun cuando la

Superioridad quisiera, guiada por un alto espíritu de equidad, dar carácter retroactivo al Real decreto de 10 de Mayo de 1901, referente á las esperas, y considerar justificados, por lo tanto, los veinticinco minutos perdidos por esta causa en Baeza, aun quedarían sin justificar diez y siete minutos del exceso mencionado de cuarenta y dos minutos sobre la tolerancia reglamentaria.

Por lo cual, la Sección acordó, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el Gobernador de la provincia de Almería á causa del retraso con que llegó á su destino el tren correo núm. 1 de la línea de Linares á Almería el día 30 de Noviembre de 1900.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR ROJO.—**Abisinia.**—Posición exacta del faro de Shab-Shakhs.—*Avvisi al Naviganti* núm. 238/346. Génova, 1907.

Núm. 573, 1907.—Según noticias del Gobierno italiano, el buque hidrografo italiano *Saffetta* ha determinado recientemente la posición exacta del faro de Shab-Shakhs. Las coordenadas de dicho faro son: 14° 38' 59" N. y 47° 19' 07" E. (41° 06' 47" E. de Gw.)

Cartas números 644, 554 A y 823 de la sección IV. Derrotero núm. 18 A, pág. 179.

**Isla de Perim.**—Puerto Perim.—Boya luminosa.—*Notices to Mariners* núm. 1.152. Londres, 1907.

Núm. 574, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, las dos luces blancas verticales que se exhiben desde la boya luminosa situada á 35 cables al N. 45° W. de la luz de Punta Pirie, se reemplazarán el 1.º de Enero de 1908 por una sola luz fija roja.

Situación aproximada: 12° 38' 45" N. y 49° 36' 50" E. (43° 24' 30" E. de Gw.)

Planos números 77 a y 557 A de la sección IV.

Grupo 138.—OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.—**Inglaterra.** Canal de Bristol—Avonmouth.—Modificación de las luces de enflación.—*Notices to Mariners* núm. 1.462. Londres, 1907.

Núm. 575, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, el 8 de Octubre se modificaron las luces de enflación de Avonmouth como sigue:

a) La luz roja de destellos de la cabeza del muelle S. de la entrada al dock Royal Edward se reemplazó por una luz verde de ocultaciones cada 30 segundos, elevada 9 metros sobre el nivel de la pleamar, y visible á una distancia de 3 millas entre sus direcciones S. 45° W. y N. 63° W. por el W.

Durante tiempos cerrados ó de niebla, una campana dará una campanada cada 10 segundos.

Situación aproximada: 51° 32' 00" N. y 3° 29' 20" E. (2° 43' 0" W. de Gw.)

b) Una luz fija verde, elevada 15 metros sobre el nivel de la pleamar, se estableció á 23 cables al N. 81° E. de la luz anterior.

Se exhibe desde un poste blanco, sobrepuesto sobre un disco verde, y es visible á una distancia de 3 millas.

Estas dos luces, enfladas al N. 81° E., guían por Kin-grood.

(Aviso núm. 845, grupo 166 de 1902.) Cuaderno de Faros serie C, pág. 228.

Carta núm. 774 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—**Escocia.**—Río Clyde.—Punta Garvel.—Restos de buques.—Modificación del balizamiento.—*Notice to Mariners*, núm. 1.439. Londres, 1907.

Núm. 576, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, con motivo de los restos del vapor *Orion*, que se encuentran en el lado S. del canal, entre las boyas luminosas núm. 1 y número 3, é inmediatamente al N. de la boya roja núm. 2, se ha modificado como sigue el balizamiento de la línea S. del canal entre la baliza luminosa de Gervel y los citados restos; las boyas luminosas núm. 1 y núm. 3 se han trasladado al N. en el canal, y al W. de los restos, y se ha colocado una tercera boya luminosa entre dichas dos boyas.

Cuando las circunstancias lo permitan se colocará una línea de tres boyas, no luminosas, entre los restos del vapor y el extremo inferior del dique de Garvel.

El canal ha quedado, en consecuencia, más estrecho en dicho sitio, por lo que los buques deberán tomar grandes precauciones al pasar.

Situación aproximada: 55° 57' 00" N. y 1° 28' 35" E. (4° 43' 45" W. de Gw.)

Carta núm. 233 de la sección II.

**Inglaterra.**—Puerto Pwllheli.—Luz y baliza establecida.—*Notices to mariners* núm. 1.457. Londres 1907.

Núm. 577, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, el 1.º de Octubre último se estableció una luz fija roja en la extremidad de un muelle construido en la entrada S. del puerto de Pwllheli.

La luz está elevada 6 metros sobre el nivel de la pleamar, su potencia luminosa es de 5 lampas Carcel, y está situada á 24 cables al N. 48° E. de la roca Gimlet.

Situación aproximada: 52° 58' 00" N. y 1° 48' 25" E. (4° 23' 45" E. de Gw.)

Una baliza sobrepuesta con una bola se erigió á 23 cables al N. 33° E. de la roca Gimlet, en el cantil S. del bajo del lado N. de la entrada del puerto.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 210. Carta núm. 233 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO.—**Austria-Hungría.**—Golfo de Cattaro.—Modificación de las luces Turka, Gjenovic y Meljine.—*Kundmachung für Seefahrer* núm. 41/903. Pola, 1907.

Núm. 578, 1906.—Según noticias del Gobierno austro-húngaro, el 1.º de Octubre se modificaron, como sigue, las siguientes luces del golfo de Cattaro:

1. La luz blanca de la punta Turka (Streto della Catene) se reemplazó por una luz fija roja permanente, que se exhibe á 91 metros sobre el nivel de la pleamar, desde una torre de 7 metros de altura.

2. La luz provisional Gjenovic se apagó y reemplazó por una luz fija roja, visible á 3 millas, entre sus direcciones N. 52° W. y N. 38° E. por el N. (90°). Está elevada 4 metros so-

bre el nivel de la pleamar, y se exhibe desde una torre de 5'2 metros de altura.

3. Las dos luces rojas de Meljine se apagaron, y en su lugar se establecieron dos luces fijas rojas verticales, en el ángulo SW. del muelle de Zelenika. Son visibles á 3 millas entre sus direcciones S. 45° E. y E. 45° W. por el S. Están elevadas 91 metros y 48 metros sobre el nivel de la pleamar, y se exhiben desde una armadura de hierro gris, de 83 metros de altura, distante 6 metros del ángulo SW. del muelle.

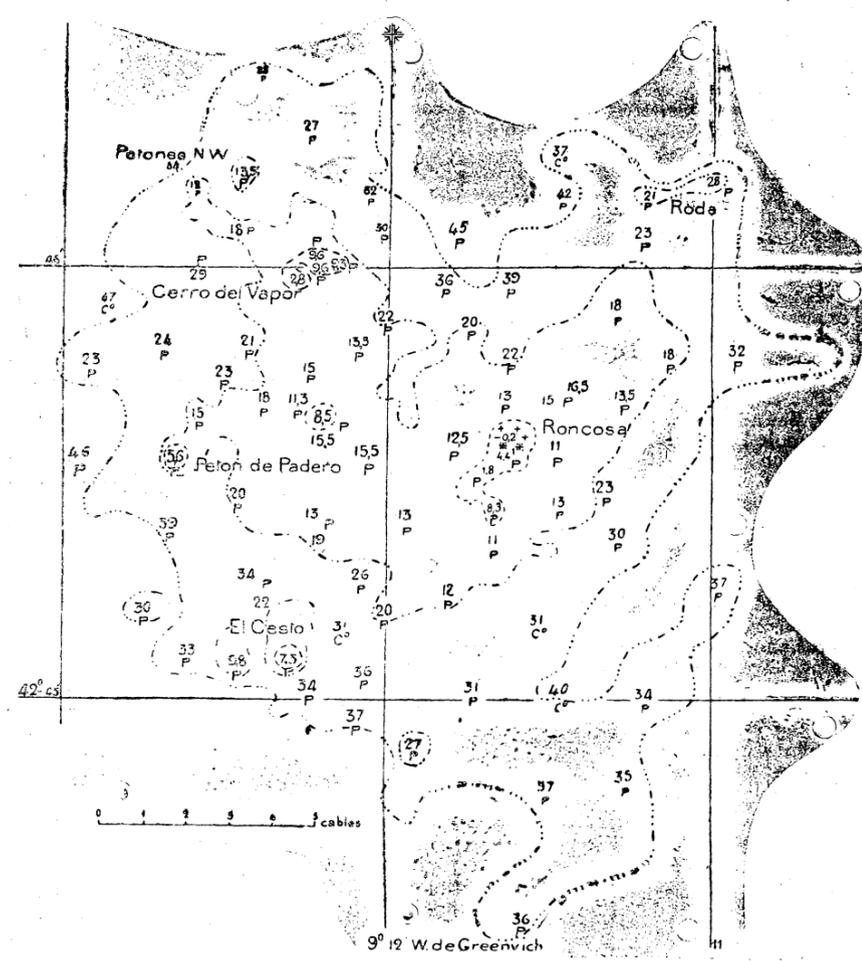
Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 150.

Grupo 139.—OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.—**España.**—Bajos Meixidos.—Trabajos hidrográficos.

Núm. 579, 1907.—El unico croquis, reducción de los trabajos verificados por la Comisión hidrográfica en Septiembre último, representa el grupo de los bajos Meixidos.

Las sondas están expresadas en metros y reducidas á la bajamar escorada.

En breve se corregirá la carta núm. 124 de la sección II.



El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Diciembre de 1907.

Montepío civil, de la E á la LL.—Tropa.

Día 3.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.

Día 4.

Montepío militar, de la F á la LL.—Jubilados.—Comandantes.

Día 5.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros.—Remuneratorias.

Día 6.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes.—Montepío militar.—Ultramar.

NOTA. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas, sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

- No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.
- Los que justifiquen haber sido fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- Cuando algún receptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia, y á satisfacción del Pagador, dos particu-

lares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—El Director general, Cejón del Alisal.

Negociado de Deuda inscrita.—Sección 1.ª

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 del concepto de Propios, núm. 79.442, de 1.866'67 reales vellón de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Guajar Faragüit (Granada), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada en el transcurso de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República fecha 20 de Febrero de 1874.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Fuentes de San Esteban á Seguros, bajo el tipo máximo de 1.570 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Salamanca y Seguros y Tamames, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904,

hasta el día 13 de Diciembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2304

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas. Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Buen á Cangas de Morrazo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 112.281 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Buen á Cangas de Morrazo, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2305

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Casasimarro á la de San Clemente á Iniesta, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 176.201'26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Casasimarro á la de San Clemente á Iniesta, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2306

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Puente Cesures al Puerto de Carril, provincia

de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 50.798'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Puente Cesures al Puerto de Carril, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2307

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10 de la carretera de Navahermosa á Logrosán, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 194.377 55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10 de la carretera de Navahermosa á Logrosán, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2308

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia promovida por el Banco de Vigo, concesionario del tranvía eléctrico de Vigo á Bayona, y por Don

José Curbera Fernández, solicitando se apruebe la transferencia de la citada concesión, que el primero ha hecho en favor del segundo:

**Resultando:**

1.º Que se ha otorgado la correspondiente escritura pública de cesión.

2.º Que el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles autoriza esta clase de transferencias; y

Considerando que reconocida la personalidad de ambas partes contratantes, no hay inconveniente en acceder á lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del tranvía eléctrico de Vigo á Bayona ha hecho el Banco de Vigo en favor de D. José Curbera y Fernández, quedando éste obligado para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el cedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión provincial, Ayuntamientos interesados y Jefatura de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907. El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Madrid.**

En virtud de providencia del primer Teniente del Cuerpo de Seguridad de esta Corte D. José Navarro López, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción de expediente en juicio contradictorio, en depuración del acto de abnegación llevado á cabo por el guardia de Seguridad, núm. 868, Raimundo García Navarro, que el día 10 de Agosto último salvó de una muerte segura á la niña de dos años María Rodríguez, la cual se hallaba en grave peligro de caer á la calle desde un balcón del piso segundo de la casa núm. 1 de la calle de Santa Ana, se cita, llama y emplaza á las personas que tengan que declarar en pró ó en contra del referido acto para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en su despacho, sito en la Prevención civil del distrito de la Latina (plaza de los Carros, núm. 1, bajo), á los fines indicados, en los días laborables, de diez á doce del día.

Madrid 22 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—El Teniente fiscal, José Navarro.—El Secretario, Cayo Arciniega. P—684

**Delegación de Hacienda de la provincia de Granada. Montes.**

D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la región 15.ª de la Sección facultativa de Montes, he acordado que en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año que figuran en la siguiente relación se celebren en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi Autoridad, y en los Ayuntamientos respectivos, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, las subastas de los aprovechamientos que figuran en la citada relación, y solamente bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes los disfrutes que figuran en la repetida relación y no excedan de 5.000 pesetas, por las cantidades y tasación que en la misma figuran para el presente año forestal de 1907 á 1908, y con sujeción á todas las reglas, tanto facultativas como administrativas, que sean aplicables de los pliegos generales publicados en los números 188 y 214 del Boletín oficial de esta provincia, correspondientes á los días 13 de Agosto y 14 de Septiembre del año actual respectivamente, así como también á las condiciones facultativas del pliego especial para estos disfrutes que aparecerá inserto en el presente número ó en que el tuvieren cabida, y al de las económicas que, en armonía con las administrativas y facultativas, redactarán y publicarán los Ayuntamientos interesados, que se hallarán de manifiesto en los sitios donde hayan de celebrarse las subastas para conocimiento de los interesados en las mismas.

Asimismo he acordado que de dichas subastas se remitan por los respectivos Alcaldes al Sr. Ingeniero Jefe de la región 15.ª de la Sección facultativa de Montes los correspondientes certificados á los efectos de la expedición de las oportunas licencias, previo el ingreso del 10 por 100 del precio de adjudicación del remate.

Para estas subastas las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustados al modelo que á continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en esta Delegación ó en la Tesorería municipal el 5 por 100 correspondiente á la tasación del aprovechamiento por el citado año forestal.

Granada 21 de Noviembre de 1907.—Luis de la Puente.

Relación de los aprovechamientos que salen á subasta, según el presente edicto.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	CLASE	CANTIDAD	TASACIÓN	DÍAS Y HORAS
			Quintales mts.	Pesetas.	
Castillejos.....	Terrenos comunes.....	Esparto....	2.070	20.682	Día 30, á las diez.
Benamaurel.....	Atochares.....	Idem.....	3.221	24.093	Día 30, á las trece.
Zújar.....	Monte de Zújar.....	Idem.....	14.723	50.892	Día 31, á las once.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., y habitante en ....., con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el núm. .... del Boletín oficial de la provincia de Granada, correspondiente al día .... de ....., sacando á pública subasta por el presente año forestal de 1907 á 1908 el aprovechamiento de ..... quintales métricos de esparto consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1907 á 1908 al monte público denominado ....., y sito en el término municipal de ....., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, y por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente ó interesado.)  
NOTA.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición S—2301

**Universidad Literaria de Valladolid.**

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, á y lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Se Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 21 de Noviembre de 1907.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra. P.—683

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra B, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Comisión 2.<sup>a</sup>, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 3 de Marzo de 1906 y en el Boletín oficial de la provincia del día 9 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 9 de Enero próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S.—2313

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Comisión 2.<sup>a</sup>, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de los días 3 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y en el Boletín oficial de la provincia de los días 10 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 7 de Enero próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S.—2310

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra D, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Comisión 2.<sup>a</sup>, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de los días 4 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907, y en el Boletín oficial de la provincia de los días 11 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de Enero próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S.—2311

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra E, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Comisión 2.<sup>a</sup>, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de los días 5 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y en el Boletín oficial de la provincia de los días 12 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 10 de Enero próximo, á las once del mismo, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S.—2312

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Comisión 2.<sup>a</sup>, y por decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las GACETAS DE MADRID de los días 7 de Octubre de 1905 y 16 de Febrero de 1907 y en el Boletín oficial de la provincia de los días 13 de Octubre de 1905 y 20 de Febrero de 1907, y que se hallan de manifiesto en esta Secre-

taria, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de Enero próximo, á las once, simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano. S.—2309

### Ayuntamiento constitucional de Valencia.

#### ANUNCIO

Acordada por la Junta del partido judicial de este distrito la subasta de suministro de ranchos para los presos pobres de las cárceles de Valencia, se hace saber que ésta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicha capital, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 31 de Diciembre próximo y hora de las doce, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación, y cuyo original estará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Valencia 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Mariano Cuber.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de pan, carne, legumbres y otros artículos para confeccionar los ranchos que necesitan los presos pobres de las cárceles del partido judicial de esta ciudad.

#### 1.<sup>a</sup>

Es objeto de la subasta el suministro durante dos años forzosos y dos voluntarios, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero del año próximo de 1908, de todo el pan, carne, tocino, bacalao, garbanzos, arroz, habichuelas, aceite, patatas, cebollas, nabos, acelgas y espinacas que se necesitan para componer los ranchos de los presos pobres de las cárceles de este partido judicial, incluso la de mujeres, cuyo servicio, á razón de los precios establecidos como tipo para la subasta, se calcula producirá un gasto de 50.000 pesetas.

#### 2.<sup>a</sup>

El suministro será por raciones en crudo de los artículos destinados á los ranchos, los cuales se compondrán de las especies y en cantidad que de cada una se establece en este pliego de condiciones.

#### 3.<sup>a</sup>

La ración diaria de pan para cada preso será de medio kilogramo, compuesto de trigo llamado común de primera clase, sin mezcla alguna, bien amasado y suficientemente cocido, y deberá tener sal en proporción higiénica y agradable.

#### 4.<sup>a</sup>

La calidad de los demás artículos deberá ser: la carne, de toro ó vaca, de las mejores condiciones que se expenda al público en general, admitiéndose en proporción que oscile entre el 20 y 25 por 100, pero que vaya adherido á este mismo carne, ó en caso de estar suelto deberá ser del que contiene tuétano, pudiendo también sustituirse por grasa de buenas condiciones, si así conviniere; el tocino, bien curado, de buenas clase; el bacalao, salado, sin señales de descomposición; los garbanzos, de buena clase y tamaño mediano; el arroz, del tamaño del país, de dos pasadas, sin medios granos; las habichuelas, de las llamadas blancas del pinet del país, y únicamente en la época en que las del país no se hallen en buen estado podrán emplearse las extranjeras de la misma clase; el aceite, de olivas, puro, de buenas condiciones; las patatas, del tamaño mediano, no admitiéndose las llamadas vulgarmente lelas ó bobas; las cebollas y verduras, frescas; el azufre, pimienta, ajos y demás especias, cantidad suficiente, de buena clase.

#### 5.<sup>a</sup>

La ración diaria para cada preso consistirá en las cantidades de los siguientes artículos, suministrados en crudo por el contratista para los ranchos de la mañana y de la tarde en esta forma:

#### LUNES

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 gramos; patatas, 150 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos.

Rancho de la tarde.—Habichuelas, 110 gramos; patatas, 225 gramos; aceite, 10 mililitros; cebollas, 40 gramos.

#### MARTES

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 gramos; habichuelas, 30 gramos; patatas, 125 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos.

Rancho de la tarde.—Habichuelas, 110 gramos; patatas, 180 gramos; carne, 40 gramos; cebollas, 40 gramos.

#### MIÉRCOLES

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 gramos; patatas, 125 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos; habichuelas, 30 gramos.

Rancho de la tarde.—Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 gramos; patatas, 150 gramos; aceite, 10 mililitros; acelgas ó espinacas, 40 gramos.

#### JUEVES

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 gramos; patatas, 150 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos.

Rancho de la tarde.—Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 gramos; patatas, 125 gramos; habichuelas, 30 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos.

#### VIERNES

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Habichuelas, 110 gramos; patatas, 165 gramos; bacalao, 35 gramos; aceite, 10 mililitros; cebollas, 40 gramos.

Rancho de la tarde.—Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 gramos; patatas, 150 gramos; aceite, 10 mililitros; acelgas ó espinacas, 40 gramos.

#### SÁBADO

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Arroz, 45 gramos; garbanzos, 30 gramos; habichuelas, 30 gramos; patatas, 125 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos.

Rancho de la tarde.—Habichuelas, 110 gramos; patatas, 170 gramos; carne, 40 gramos; ajos, uno.

#### DOMINGO

Rancho de la mañana.—Cantidad por plaza: Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 60 gramos; patatas, 150 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos.

Rancho de la tarde.—Garbanzos, 60 gramos; habichuelas, 15 gramos; patatas, 210 gramos; carne, 35 gramos; tocino, 10 gramos; coles, 40 gramos; nabos ó chiribías, 40 gramos; azufre, pimienta colorada y demás especias, la cantidad necesaria para cada uno de los ranchos.

#### 6.<sup>a</sup>

El contratista queda obligado á facilitar de su cuenta el carbón, locomotora y leña que se necesite para la confección de los ranchos, cuyas menestras y combustible entregará en el local de cada una de las cocinas donde se confeccionan los mismos.

#### 7.<sup>a</sup>

El precio establecido como tipo de la subasta es el de 40 céntimos de peseta á la baja por la ración diaria de cada preso, compuesta de los ranchos de mañana y tarde y una ración de pan.

#### 8.<sup>a</sup>

El contratista se obliga á constituir un depósito permanente de las especies necesarias para completar 5.000 raciones, excepto el pan, la carne y las verduras, en el local que para ello se le facilite, siendo de su cuenta todos los gastos de conducción y conservación de las especies. El pan lo entregará en las cárceles; la carne y las verduras, en las cocinas donde se confeccionan los ranchos.

#### 9.<sup>a</sup>

Siempre que por el Concejal de turno de la Comisión de cárceles se le prevenga, repondrá el contratista el depósito de artículos á que se refiere la condición anterior.

#### 10.

La entrega de artículos la hará el contratista en vista de las órdenes escritas que reciba del Concejal de turno, cuyas papeletas servirán de justificantes de los libramientos mensuales.

#### 11.

El importe de los suministros hechos por el contratista le será abonado por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta, justificada con las papeletas del racionado diario, en la que conste la conformidad del Concejal de turno y el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de cárceles.

#### 12.

El contratista entregará cada día, á primera hora, en la mesa del Negociado, cuatro panes de medio kilogramo, enteramente iguales á los que haya de suministrar á los presos en aquel día, para su revisión por quien corresponda.

#### 13.

El pan y las especies que se declaren inadmisibles por el que represente á la Comisión de cárceles, asesorado por persona perita, habrá de sustituirlos inmediatamente por otras de buenas condiciones, adquiriéndose á su costa en el mercado si así no lo hiciere.

#### 14.

En caso de dudas se mandará practicar el análisis químico de las especies, siendo de cuenta del contratista los honorarios que devengue el perito en el caso de que aquellas resulten inadmisibles con arreglo á las condiciones que se establecen para el suministro.

#### 15.

Por cada falta que en el servicio cometa el contratista, la Alcaldía, á propuesta de la Comisión correspondiente, podrá imponer á aquél una multa de 5 á 50 pesetas.

En el caso de repetirse estas faltas ó de ser rechazados dos ó más veces los artículos suministrados, quedará rescindido este contrato, si así lo acuerda la Junta del partido judicial, quedando obligado el contratista á indemnizar los perjuicios que la rescisión ocasione, los cuales se harán efectivos del importe de la fianza.

#### 16.

Este contrato es para el rematante á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento de precio, rescisión del contrato ni indemnización de ningún género.

#### 17.

Queda obligado el contratista de este servicio á hacer de su cuenta todas las recomposiciones necesarias en las cocinas económicas para que éstas funcionen perfectamente y á estañar el menaje siempre que la Comisión de cárceles lo disponga y á sustituir las piezas que por su uso vayan deteriorándose.

Igualmente viene obligado á refinar las bisculas en que se pesan los artículos necesarios para la confección del rancho.

#### 18.

Se entenderá prorrogado el contrato por dos años voluntarios, siempre que tres meses antes de finar los dos años forzosos, ó sea antes del día 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1909, no avisase cualquiera de las dos partes contratantes que se desistía de la continuidad de este contrato.

#### 19.

La subasta se celebrará en esta capital el día 31 de Diciembre próximo, á las doce, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Junta del partido.

#### 20.

Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por otra persona representada con poder especial declarado bastante por uno de los Letrados del Cuerpo consultor de este Excmo. Ayuntamiento.

#### 21.

Abierta la licitación, los concurrentes á la subasta presentarán sus proposiciones, durante el plazo de media hora, en pliegos cerrados, cuya carpeta rubricarán al entregarlos al Presidente, dentro de los cuales además, de la proposición ajustada al modelo, deberán hallarse el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

#### 22.

Trancurrido el plazo de licitación y leídas por el Presidente las proposiciones presentadas, adjudicará éste provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las que se hubiesen admitido.

#### 23.

Si entre éstas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal por pujas á la llana durante el plazo de diez minutos; si ninguno mejorase entonces su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga más bajo el número de orden de su presentación.

#### 24.

Hecha la adjudicación provisional del remate, se unirán al expediente todas las proposiciones presentadas y todos los resguardos de depósito, excepto los de autores de proposiciones desechadas que estén conformes en que quedan como á tales, y que perderán todo derecho á la adjudicación definitiva. Los demás resguardos de depósitos no serán devueltos hasta que la Junta del partido judicial que definitivamente el remate, excepto el correspondiente al que, según aquélla, re-

sulte rematante de este servicio mientras no constituya la fianza definitiva.

25.

El remate no se considerará terminado hasta que recaiga en él la aprobación de la Junta del partido judicial y adjudicación definitiva del remate.

26.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta consistirá en la cantidad de 2.500 pesetas, que depositará en la Caja municipal, en metálico ó efectos públicos. En este último caso deberá acompañarse la póliza de adquisición de los efectos.

27.

La fianza definitiva consistirá en la cantidad de 5.000 pesetas, que depositará el contratista en la Caja general de Depósitos en el plazo de cinco días, á contar desde el de la definitiva adjudicación.

28.

Si el rematante dejara de prestar la fianza definitiva en el plazo marcado, ó no concurriese á la formalización del contrato cuando para ello se le requiera, se tendrá por rescindido aquél, perdiendo la fianza provisional el rematante.

29.

Las condiciones establecidas para esta subasta estarán expuestas en el Negociado correspondiente de esta Secretaría municipal durante los treinta días que ha de estar anunciada la subasta.

30.

Los gastos de anuncios, escrituras, expedientes y demás que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante.

31.

Serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general que se contienen en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en las leyes y Reglamentos vigentes aplicables á este caso.

32.

Las resoluciones del partido judicial en las cuestiones que se susciten con el contratista serán ejecutivas, sin perjuicio de que éste utilice los recursos legales procedentes. Para los casos de contienda judicial, el contratista se someterá á los Tribunales de esta capital.

33.

Caso de epidemia ú otra calamidad análoga, el contratista viene obligado á introducir en los ranchos las mejoras que se le indiquen mediante el aumento del precio que se convenga.

34.

Si la Alcaldía considerase oportuno alterar el orden de los ranchos, podrá también efectuarlo, siempre que dentro de cada mes resulten proporcionalmente el número de cada clase de ranchos que en este pliego se consignan.

Valencia 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Mariano Cuber.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia con fecha ....., y de las condiciones establecidas para la adquisición en pública subasta del suministro de pan y diferentes artículos para confeccionar los ranchos de los presos en las cárceles del partido judicial de aquella capital, se compromete á suministrar durante cuatro años (los dos últimos voluntarios) las especies de que se trata, con estricta sujeción á las condiciones expresadas, por el precio de .....

(La proposición escrita, expresando en letra la cantidad por que se ofrece la ración diaria.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2297

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Josefa Prieto y Rodríguez, natural de Riaza, provincia de Segovia, hija legítima de Antonio é Isabel, viuda de Miguel Madrigal y de Evaristo Abad, que falleció en Miraflores de la Sierra, á los setenta y dos años de edad, el día 8 de Diciembre de 1906, sin dejar descendientes ni ascendientes; habiendo solicitado la herencia sus hermanos de doble vínculo Doña Juana, Doña Evarista y D. Mariano Prieto Rodríguez, y sus sobrinos carnales Doña Felipa y Doña Juliana Gipriana Prieto Cerezo, Doña Lucía Díez Prieto y Doña Felicitana, Doña Encarnación y D. Casimiro Eduardo Prieto y Rubio, en representación, respectivamente, de sus padres, difuntos, D. Agapito, Doña Teresa y D. Casimiro Prieto Rodríguez, hermanos también de doble vínculo de la causante.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Noviembre de 1907.—Ramón Gallardo.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

X—2698

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Vega López, alias Mala rucño, y Luis Espinosa, alias El Niño del puerto, el primero de veintisiete años de edad, hijo de Diego y de María, natural de Málaga, vecino de esta población, de estado soltero, de profesión panadero, ignorándose las demás circunstancias del segundo y actual paradero de los dos, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de robo; para que en el expresado término se presenten ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de los referidos José Vega López y Luis Espinosa, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 9 de Noviembre de 1907.—Rafael Pineda Roig.—Miguel Bas.

JO—10968

#### LAGUARDIA

D. José María de Olalde y Satrustegui, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Evaristo Rodríguez Medrano, natural y vecino de la Puebla de Labarca, como de treinta y dos años de edad, casado, labrador, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado, en término de diez días, á fin de notificarle el auto de prisión provisional y recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por amenazas y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Laguardia á 12 de Noviembre de 1907.—José María de Olalde.—Por su mandado, Vicente de Castro.

JO—11014

#### LAS PALMAS

D. Abel Cabrera y Cabrera, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Jhon Foles, súbdito inglés, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en las diligencias que por lesiones inferidas al mismo se instruye en este Juzgado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Las Palmas á 4 de Noviembre de 1907.—Abel Cabrera.—De orden de S. S., Mariano Ramírez.

JO—10969

D. Abel Cabrera y Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Darias Castillo, natural de Santa Cruz de Tenerife, y de esta vecindad, hijo de José y de Isabel, de treinta años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le fué impuesta en la causa núm. 205 de 1905 que contra el mismo se sigue por lesiones; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 4 de Noviembre de 1907.—Abel Cabrera.—De orden de S. S., José M. Reyes.

JO—11015

D. Abel Cabrera y Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Santana Martín, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Felde, hijo de Juan y María del Pino, sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que ingrese en la cárcel del partido á extinguir la pena que le fué impuesta en la causa número 87 de 1905 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 4 de Noviembre de 1907.—Abel Cabrera.—De orden de S. S., José M. Reyes.

JO—11016

D. Abel Cabrera y Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Pandevida y Suñer, de diez y siete años de edad, soltero, mariner, vecino de Barcelona, y residente en estas islas, con instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á notificarme el auto de procesamiento dictado en la causa núm. 286 de 1907 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Noviembre de 1907.—Abel Cabrera.—De orden de S. S., José M. Reyes.

JO—10970

D. Angel Terradillos, Magistrado de esta Audiencia, Juez de instrucción especial de esta ciudad y su partido para conocer en esta causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Ignacio Díaz y Lorenzo, Abogado y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido y declarar en la causa número 302 que contra el mismo se sigue por atentado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 5 de Noviembre de 1907.—Angel Terradillos.—De orden de S. S., Juan Cancio.

JO—10971

D. Abel Cabrera y Cabrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Frechin Counte, de veintinueve años de edad, natural de París, vecino de esta ciudad, hijo de Alfredo y María, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarme el auto dictado por la Audiencia provincial en la causa núm. 133 de 1906 que el mismo se sigue por robo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 6 de Noviembre de 1907.—Abel Cabrera.—De orden de S. S., José M. Reyes.

JO—11069

#### LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Barrueco Rodríguez, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero y vecino de Seséña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto Juan Barrueco Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Ledesma 12 de Noviembre de 1907.—Francisco Otero.—El Escribano, Miguel Casado.

JO—11017

#### LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 68 del año 1904 sobre resistencia á un agente de la Autoridad, ha mandado se cite á Felipe García Rivero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 2 de Noviembre de 1907.—El actuario, por mi compañero Sr. Jurado, Antonio Mur.

JO—11018

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario seguido por robo de efectos á Manuela Jiménez Notorio, ha mandado se cite al marido de la misma Alfonso Soler para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 8 de Noviembre de 1907.—El Escribano, por mi compañero Sr. Jurado, Antonio Mur.

JO—11019

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario 1.904 sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, ha mandado se cite al testigo Eduardo Rivas Antequera para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 9 de Noviembre de 1907.—El actuario, por mi compañero Sr. Jurado, Antonio Mur.

JO—11020

#### LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita á un sujeto, que dijo llamarse Sebastián Rodríguez y ser vecino de Sevilla, que el 12 de Julio último viajó sin billete desde la estación del ferrocarril de Guadaíoz á la de esta villa, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias convenientes para la averiguación de quién sea el citado sujeto, y caso de dar resultado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 8 de Noviembre de 1907.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

JO—11070

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, se cita á D. José Saure Guanter, que vivió en la calle de Fuencarral, núm. 24, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

JO—11073

#### MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Castillo Pérez, natural de Mula (Murcia), hijo de Antonio y Francisca, de cincuenta y dos años, casado, jornalero, que vivió en esta Corte, en el Arroyo Abroñigal, casa de la Cayetana, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme y llevar á efecto el auto de prisión dictado hoy en el sumario que contra él y Juan Sopena se sigue en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

JO—11074

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado

Juan, de oficio recadero, de unos cuarenta y tres años, cuyas demás circunstancias y domicilio ó paradero se ignoran, que el día 7 de Septiembre último recogió en la calle de Blasco de Garay, 9, un baúl para llevarlo a la estación del Mediodía, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme el auto de procesamiento dictado en este día en la causa que se le sigue en este Juzgado por estafa á Juan Sebastián Campos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bigote negro, barba rala, pecoso de viruelas, de bastante estatura, chaqueta negra, pantalón claro y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—11075

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Fernández y Fernández, natural de Miño (Oviedo), hija de Fernando y Nicolasa, de veintiocho años, casada con Antonio Baamonde, lavandera, con domicilio en la calle del Amparo, números 47 y 49, guardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirla para que haga efectiva una indemnización á que ha sido condenada en causa por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Licenciado Mariano Gil de Albornoz. JO—11076

#### MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Blanco Migueláñez, hijo de Eduardo y de Manuela, ambos difuntos, de diez y siete años de edad, soltero, carnecero, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de las Velas, número 1, tercero, y Calatrava, 13, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—Antonio Cubillo y Muro. El Escribano, Juan Martos. JO—11077

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Ibarburu Sarra, alias Morros, natural de San Sebastián, hijo de José y de Manuela, y á Antonio García Cino, alias el Niño Brenne, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Casta, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estaturas altas, pelo negro, ojos pardos, vistiendo pantalón de pana, blusa y alpargatas, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Antonio Cubillo y Muro. El Escribano, Angel Angulo. JO—11078

#### MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Moreno Roquero, natural de Orusco, hijo de Gregorio y Felicitana, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jardinero, que vive en la calle de Ruiz Perelló, núm. 2 ó 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para que pague la suma de 56 pesetas á que ha sido condenado como indemnización en el sumario que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos y pelo negros, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas. JO—11079

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Jiménez López, hijo natural de Josefa, de diez y seis años de edad, soltero, natural de Alicante, y con domicilio en calle de San Damaso, núm. 3, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Cas-

taños, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que se le sigue por estafa de calzado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, vistiendo de blusa blanca y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 13 de Noviembre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—11080

#### MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Remigio Argüelles López, natural de Madrid, hijo de Meitón y Matilde, de catorce años, soltero, cerrajero, que habitó en la calle de las Margaritas, 19, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. H., Luis de la Torre. JO—11081

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Pedro Martos Cruz, natural de Baeza (Jaén), hijo de padre desconocido y de Antonia, soltero, fogonero, de veinte años, con domicilio en la calle del Acuerdo, 10, tienda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su prisión por auto de 17 de Octubre último, dictado en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—11082

#### MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los testigos Aniceto Sáenz Gorma y Lorenzo Fernández Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre robo; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades la busca rescate de un traje de jerga negra, en mediano uso; una chaqueta negra de alpaca, usada; un traje de pana color ocre; otro negro, usado; otro de lana, color ocre; otro de crudillo, usado; siete camisas de franela, á listas; tres cortes de vestido de niño, uno color de carmin y otros á cuadros; 28 varas de cretona blanca y negra; ocho varas de muselina morena; un refajo de bayeta blanca, festonado; un mantón nuevo, negro y afelpado; dos camisas de hombre, blancas y nuevas; dos pañuelos de pelo de cabra, á listas blancas; otro blanco con listas azules; dos moñas nuevas, de niño; un vestido de cristianar, nuevo y bordado; dos relojes de níquel, sistema Roskopf, y una cadena de plata, de cuatro hilos, que en el mes de Septiembre último le fueron robados á D. José Tolón Cruz de la casa de Buena Vista, término de Mijas, y se detenga á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditada su adquisición legítima.

Dado en Marbella á 11 de Noviembre de 1907.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—11083

#### MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres individuos que la mañana del día 5 del actual se fueron de la posada de la Corona, de esta ciudad, donde habían estado parando unos días, y cuyas señas son: uno de unos veinticinco años, alto, carnes regulares, algo rubio, voz ronquilla, traje oscuro, chaleco y pantalón, botas blancas de becerro y un pañuelo de seda blanco al cuello; otro algo más alto que el anterior, de unos veinticinco años, grueso, cara abultada, con una verruga ó grano en el párpado inferior del ojo derecho, vistiendo traje de blusa oscura y pantalón oscuro mezclado, como de tricot, deteriorado, y alpargatas nuevas, y otro más pequeño que los anteriores, de unos veinte años, blusa y pantalón oscuros y alpargatas blancas en mal estado, siendo uno de ellos un tal Gabriel Osuna Sánchez, que tiene veintidós años y es natural de Córdoba é hijo de Gregoria Sánchez, domiciliada en la calle Santa Inés, núm. 3, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á las resultas de la causa que instruyo sobre hurto de 261 pesetas y un bolso de lona blanco con ribete de bayeta encarnada en la costura, que fué sustraído en expresada posada de la Corona la dicha mañana del día 5, propiedad de Francisco Molina Gómez; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar respectivamente diligencias para la busca y detención de citados individuos, los cuales en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado con el metálico que obre en su poder; procediéndose también á la busca y ocupación del metálico y bolso sustraídos, lo que será puesto también á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditada su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho motivo.

Dado en Montilla á 6 de Noviembre de 1907.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina. JO—11084

#### MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Asunción Reina Martínez, hija de Matso y Asunción, natural de Estepa, provincia de Sevilla, vecina de dicha ciudad, calle de Butrón, 19, de treinta y nueve años, viuda, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 14 de Noviembre de 1907.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Miguel Soriano. JO—11084

#### ORDENES

D. Enrique Pérez Ardá, Juez de instrucción de Ordenes.

Por la presente llama y emplaza á Julián y José Parafita Rey y Benito Gómez, como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y desorden público; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: Julián Parafita Rey, de treinta y tres años de edad, soltero, Labrador, vecino de la parroquia de Arabejo.—José Parafita Rey, de veintidós años, soltero, Labrador y de la misma vecindad.—Benito Gómez Iglesias, de Restande, término municipal de Trazo, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Ordenes á 11 de Noviembre de 1907.—Enrique Pérez Ardá.—De su orden, P. S., Victoriano Pena. JO—11085

#### ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á los procesados Andrés Vázquez Fabello, Serafín González Paredes, Manuel Sierra Iglesias, Gumersindo Santos Moreiras, Manuel Peña Casero, José Borrado Canal, Juan Blanco Canal y Vicente Grande Fontao, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, plaza Mayor, 5, á ser indagados, constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal pendiente, bajo el número 220 de 1907, sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndoles que si dejan de concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tales sujetos, poniéndolos, de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 8 de Noviembre de 1907.—Camilo González.—De orden de S. S., Manuel F. López.

#### Circunstancias y señas de los citados.

El Andrés Vázquez Fabello: de diez y nueve años, hijo de Manuel y Angela, Labrador, natural y vecino de San Ciprián de Viñas; es de estatura baja, delgado, color moreno, barbilampiño, pelo negro, ojos castaños, boca y nariz regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño color azul, botinas de becerro negras, usa sombrero blanco y camisa de color.

El Serafín González Paredes: de veintidós años, hijo de José y Rosa, Labrador, natural y vecino de la parroquia de San Andrés de Rante, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura alta, constitución robusta, moreno, pelo y ojos negros, barba naciente, boca y nariz regulares; viste traje de paño negro, usa sombrero y camisa blanca, y calza botinas de becerro, también negras.

El Manuel Sierra Iglesias: de diez y siete años, hijo de Ladislao y María, Labrador, natural y vecino de San Miguel de Soutopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura baja, grueso, color moreno, ciego de un ojo, boca y nariz regulares, pelo negro y lampiño; viste chaqueta de torzal color castaño, pantalón de pana claro, botinas de becerro negras, con hebilla, boina azul y camisa de tela de color.

El Gumersindo Santos Moreiras: de veintidós años, hijo de Venancio y Rosa, Labrador, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Soutopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura alta, robusto, color moreno, barba naciente y clara, lo mismo que el pelo, boca algo grande, nariz crecida y gruesa, ojos castaños; viste traje entero de torzal claro, sombrero blanco y botinas de becerro del mismo color.

El Manuel Peña Casero: de diez y siete años, hijo de Olegario y Manuela, Labrador, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Soutopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura regular, delgado, color moreno, hoycos de viruelas, barbilampiño, pelo negro, boca grande, nariz regular, ojos castaños; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza botinas de becerro, también negras, y usa boina azul ó gorra de visera.

El José Borrado Canal: de diez y seis años, hijo de Manuel y Felicidad, Labrador, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Soutopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura regular, robusto, color bueno, barbilampiño, boca y nariz regulares, ojos y pelo castaños; viste traje de paño negro, botinas de becerro del mismo color y boina azul.

El Juan Blanco Canal: de veintidós años, Labrador, hijo de Santiago y Rosa, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Soutopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura baja, boca regular y labios gruesos, nariz también regular, barbilampiño, ojos castaños, pelo negro viste traje de pana negro, boina azul, y calza botinas de becerro.

El Vicente Grande Fontao: de veinte años, Labrador, hijo

de José y Camila, natural y vecino de la parroquia de San Miguel de Soutopenedo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas; es de estatura regular, color moreno, barba naciente, pelo y ojos negros, boca y nariz regulares; viste traje de paño negro, botas, botinas de becerro negras, y usa camisa de lienzo blanco del país. JO—11022

## PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente cuyas señas se expresan a continuación, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, el cual desapareció del pueblo de Diego Alvaro en la noche del 27 de Septiembre último, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encontrare, si en el acto no justifica la legítima adquisición del mismo.

Dada en Piedrahita a 12 de Noviembre de 1907.—Antonio Mateo Guerrero.—Por mandado de S. S., Primitivo Cubero.

## Señas del semoviente.

Una yegua de siete años de edad, su alzada un metro 36 centímetros, pelo castaño oscuro, calzada de ambos pies, cordón corrido, bebe con el superior, estrella en la frente y marca de figura de un águila en la nalga izquierda. JO—11023

## POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Pozoblanco.

Por la presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias para la busca de una mula cerrada, negra y más de la marca, y un mulo de tres años, negro y rayano a la marca, que fueron robados al vecino de Añora Francisco Bravo López de la cuadra de su casa, sita en calle Concepción, núm. 29, la noche del 2 al 3 del actual, y en el caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a 5 de Noviembre de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—10972

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Pozoblanco.

Por la presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias para la busca de un mulo negro, romo, mediano, con una oreja más corta que la otra; una escopeta de un cañón, unas aforjas de algodón encarnado, medio jamón, un billete de 25 pesetas, 4 duros en plata; un aparejo, compuesto de albardón, dos ropones, enjalma, sobreenjalma y la cincha, que fueron robados por tres desconocidos al vecino de Villanueva de Córdoba Miguel López Illescas, en la tarde del 5 del actual, de su cortijo cañada de las Navezuellas, sito en la Loma, término de dicha villa, y en el caso de ser habidos los ponga a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a 12 de Noviembre de 1907.—Alfonso Gómez Bellido.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—11086

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de las alhajas siguientes: un pedazo de leontina de oro; una pulsera de oro en forma de cadena barbada; varias piedras pequeñas de turquesas, para anillos; una cadena junquillo de oro en dos pedazos; un brazalete formado de siete aritos de plata; un afileador de concha con incrustaciones de oro; un medallón de plata con esmalte negro; un reloj de níquel y la máquina y esfera de un reloj de oro, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 113 del corriente año instruyo, por estafa de varias alhajas a Doña Eloísa Errea Estorache, contra D. Francisco Portillo.

Puerto de Santa María 4 de Noviembre de 1907.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—11024

## El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a D. Francisco Portillo, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María a 7 de Noviembre de 1907.—Francisco Summers.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en esta requisitoria.

D. Francisco Portillo, de veintisiete años, soltero, vecino de esta ciudad, platero y relojero, alto, delgado, moreno claro, ojos grandes negros, con bigote, barbilampiño, vistiendo ropa oscura, con gorra, y natural de esta ciudad. JO—11025

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de una vaca colorada clara, rubia, grande, corniabierta, de ocho a nueve años, con las puntas de los cuernos cortadas y hierro figurando una copa, y otra negra, grande, cornialta, de la misma edad y con el mismo hierro, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, cuyas reses eran de la propiedad del vecino de Rota José Leján Sánchez; pues así lo he acordado en el sumario que por sustracción de dichas reses instruyo con el número 134 del corriente año.

Puerto de Santa María 8 de Noviembre de 1907.—Francisco Summers.—El actuario, A. Ramón Montoya. JO—11026

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por estafa en el penal de esta ciudad contra José Alvarez Lardas, en el que he acordado, por providencia de esta fecha, citar por el presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, a D. Juan Monsoni, vecino del Cabañal (Valencia), y a Manuel Guillén, vecino de Valencia, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, al objeto de prestar declaración en el expresado sumario y ofrecer la causa al primero; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 11 de Noviembre de 1907.—Francisco Summers.—El actuario, Javier de Burgos. JO—11027

## PUEBLA DE SANABRIA

D. Perfecto Saja y Fernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Avelino de la Iglesia Fernández, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Vicenta, señas personales: estatura alta, ojos negros, nariz regular, pelo castaño, barba poco poblada, cutis blanco; viste chaqueta clara, camisa de color, pantalón de pana color café claro, calzando botines, sin ninguna seña particular, natural y vecino de Laneros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en esta fecha en sumario sobre violación; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Puebla de Sanabria a 12 de Noviembre de 1907.—Perfecto Saja.—Por mandado de S. S., Manuel Oterero. JO—11087

## SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Inés Merchán Gutiérrez, de cuarenta y dos años de edad, casada, hija de Antolín y Juana, natural de Corrales de Zamora, y vecina de esta ciudad, la cual ha estado domiciliada en Madrid, calle de la Independencia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber ha sido decretada su prisión e ingresar en la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta capital emanada de causa seguida contra la misma por corrupción de menores.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida, a la cárcel pública de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Salamanca 11 de Noviembre de 1907.—Eugenio Carrera.—Juan Lorenzo M. Blanco. JO—11029

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, estatura más bien alta que baja, barba negra, nariz regular, color moreno, que vestía americana de lana color claro, pantalón de pana y chaleco del mismo color, camisa encarnada, descalzo, habiéndosele encontrado un librito de papel de fumar, cuatro cigarrillos de papel y dos piezas de a cinco céntimos y tres de a dos, formando un total de 16 céntimos de peseta, cuyo cadáver fué encontrado en la mañana del día 7 de los corrientes en un horno de ladrillería dicho del Drets, situado en el término municipal de Martorell, sin que haya sido identificado, se cita y llama a cuantas personas puedan contribuir al reconocimiento de dicho cadáver ó al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias para que dentro de los seis días siguientes a la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten su residencia, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en San Felú de Llobregat a 11 de Noviembre de 1907. Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JO—11028

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 315 del año 1907 por el delito de cohecho, se cita a José Gil Mene, vecino que fué de la Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 11 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—11032

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 408 del año 1907 por el delito de robo de prendas y metálico a D. José Toledo Saehero, cuyo hecho tuvo lugar como a las siete y media ó las ocho de la noche del día 29 de Octubre en la villa de La Línea, se cita al autor ó autores de dicho robo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resulten por dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 12 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—11088

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 432 del año actual por el delito de hurto de cuatro gallinas y un pavo, hurtados en la madrugada del 4

del actual en la huerta denominada de Linares, propiedad de D. Salvador Abad y D. Francisco María Montero, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyas circunstancias, actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que le resulten por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 12 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—11089

## VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Corbés Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de José Bergas Grados, natural y vecino de esta villa, en la que falleció el día 15 de Febrero del corriente año; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de aquél que sus hermanos Leoncio, Juan Antonio y Juana Bergas Grados y su sobrina Josefa Bergas Samino, conocida por Juana, en representación de su padre Juan Bergas Grados, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; apercibidos de que si no lo verifican dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a 12 de Noviembre de 1907. A. Octavio S. Corbés.—Por mandado de S. S., Bernabé López. X—2703

## VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita a Antonio Juárez, Ildefonso Cabero y Agustín Alonso, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezcan ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia de este territorio el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, a fin de que asistan como testigos a las sesiones del juicio oral y público señalado para dicho día y hora en causa seguida en este Juzgado contra Juan y Benito Rodríguez Sánchez sobre defraudación; apercibidos que dicha comparecencia es inexcusable y bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Valladolid a 25 de Noviembre de 1907.—Adolfo Serantes.—Gregorio Acuña. JO—11478

## Juzgados municipales.

## CIUDAD RODRIGO

D. Juan Ballesteros González, Abogado, Licenciado en Ciencias físico-químicas y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a D. Angel Pérez Iglesias, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el día 29 del mes actual, y hora de las once, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la plazuela del Conde, a declarar como testigo en el juicio de faltas que se sigue en el mismo, ordenado por la Superioridad en el sumario que se instruyó por el delito de hurto de un traje contra Emilio Mesías Botán y Andrea Pérez Montes; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 18 de Noviembre de 1907.—Juan Ballesteros. JO—11462

D. Santiago López Alvarez, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Ezequiel Hernández Sánchez, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la plazuela del Conde, a la celebración del juicio de faltas como lesionado, ordenado por la Superioridad en el sumario que se instruyó por el delito de lesiones y desobediencia a los agentes de la Autoridad contra Gabriel y Sebastián Moro y Robustiano Fernández; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 22 de Noviembre de 1907.—Santiago López Alvarez. JO—11463

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.889 de orden del año actual por hurto contra Pedro Pereira y Gregorio Platero, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Diciembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Pereira Díaz y Gregorio Platero Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Noviembre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—11464

## Jurisdicción de Guerra.

## LEÓN

D. Emilio Rivera Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta a concentración para concurrir a las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este regimiento Valeriano Díaz Flores.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Miguel y Manuela, natural de La Debesa, Ayuntamiento de Vegaquemada, provincia de León, vecino en La Debesa, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 16 de Octubre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 575 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del

Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en León á 5 de Noviembre de 1907.—Emilio Rivera. JG—4362

D. Emilio Rivera Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para concurrir á las maniobras de Galicia instruyo contra el corneta de este regimiento Santiago Martínez Prieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Rosendo y de Francisca, natural de Gavilanes, Ayuntamiento de Turcia, provincia de León, vecindado en Gavilanes, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 19 de Septiembre de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 555 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido corneta, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 6 de Noviembre de 1907.—Emilio Rivera. JG—4363

D. Cayetano Alvarez Bardón, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para maniobras instruyo contra el soldado del mismo regimiento Gervasio Pérez Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Lucía, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Torano, provincia de León, vecindado en San Pedro, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 23 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Gervasio Pérez Alonso, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 6 de Noviembre de 1907.—Cayetano Alvarez Bardón. JG—4364

D. Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por deserción instruyo contra el educando Pedro García Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido educando, hijo de Pedro y de Gregoria, natural de León, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en León, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la séptima región, nació en 27 de Mayo de 1890, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 563 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 6 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce. JG—4365

D. Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración instruyo contra el soldado del mismo Pedro Fernández García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Manuella, natural de Redipellos, Ayuntamiento de Lillo, provincia de León, vecindado en Redipellos, Juzgado de primera instancia de Rianeo, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 27 de Abril de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Fernández García, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 7 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce. JG—4366

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración instruyo contra el soldado de la zona de esta capital José López Cachón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Isidro y de Terresa, natural de Pereda, Ayuntamiento de Candín, provincia de León, vecindado en Pereda, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 8 de Noviembre de 1876, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José López Cachón, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 8 de Noviembre de 1907.—Pascual J. Molina. JG—4375

D. Emilio Rivera Echeverría, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para concurrir á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este regimiento Cefarino Díaz Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Alejandro y de Felisa, natural de Yernes y Tameza, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, vecindado en Yernes y Tameza, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, nació en 25 de Abril de 1881, de oficio jornalero, estado casado, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 8 de Noviembre de 1907.—Emilio Rivera. JG—4376

D. Esteban Matanzo Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de este Cuerpo Verísimo Gómez Puime.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de María, natural de Angudes, Ayuntamiento de Oreciente, provincia de Pontevedra, vecindado en Angudes, Juzgado de primera instancia de Cañizo, provincia de Pontevedra, distrito militar de la séptima región, nació en 17 de Enero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz aguileña, barba nada, boca grande, color bueno, señas particulares picado de viñetas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 11 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Esteban Matanzo. JG—4426

D. Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración instruyo contra el soldado Anselmo Santalla Asenjo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Domingo y de Martina, natural de Arganza, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, vecindado en Arganza, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 26 de Mayo de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 11 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce. JG—4427

D. Cándido García García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Guillermo Celeiro Ovide.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Ignacio y de Matilde, natural de Oen-

cia, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, vecindado en Oencia, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 21 de Mayo de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Cándido García. JG—4428

D. Enrique López de Arce, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración prevenida para concurrir á las maniobras de Galicia instruyo al soldado de este Cuerpo Paulino Estévez Alejandro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Encarnación, natural de Veleige, Ayuntamiento de La Cañiza, provincia de Pontevedra, vecindado en Veleige, Juzgado de primera instancia de Pontevedra, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 22 de Enero de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 575 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Paulino Estévez Alejandro, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Enrique López de Arce. JG—4429

D. Andrés Arce Llevada, Capitán del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para concurrir á las maniobras instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Adelino González González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Adelino, hijo de Perfecto y de Dominga, natural de Puente Mandra, Ayuntamiento de Oca, provincia de Orense, vecindado en Puente Mandra, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 11 de Febrero de 1881, de oficio herrero, estado soltero, estatura un metro 672 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Adelino González González, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 12 de Noviembre de 1907.—Andrés Arce. JG—4430

## LUGO

D. José Vilas Mosquera, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado, en situación de reserva activa, Manuel Martínez Varela, por la falta grave de no haber asistido á la incorporación ordenada con motivo de las maniobras verificadas en Septiembre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Martínez Varela, hijo de Felipe y de Trinidad, natural de Juvencos, Ayuntamiento de Saviñao, partido judicial de Monforte (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Lugo 9 de Noviembre de 1907.—José Vilas. JG—4435

## TARRAGONA

D. Florentino Fernández Díaz, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de la causa instruida contra el primer Teniente de Infantería Don José Bethencourt Cisneros por el delito de malversación de caudales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don José Bethencourt Cisneros, primer Teniente de Infantería, natural de Vitoria, provincia de Alava, soltero, mayor de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Alava, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Región se le sigue por malversación de caudales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y a mi disposición, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

TORO

D. Arturo Closas Pérez, Capitán de Infantería, con destino en la Caja recluta de Toro, núm. 97, y Juez instructor del expediente que en averiguación de responsabilidades se instruye por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas el recluta del cupo de Villalobos, provincia de Zamora, Ceferino Caro Casado.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al Ceferino Caro Casado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, manifieste a este Juzgado militar su actual residencia.

Dado en Toro a 7 de Noviembre de 1907.—Arturo Closas. JG—4371

VALENCIA

D. Braulio Orduña Caracena, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de la tercera región y de la causa incoada de orden de la Autoridad judicial contra el guardia civil Eldiberto Escribano Espinosa, presunto autor del delito de falsedad de firmas del talón del Banco de España núm. 43.873 y cobro indebido de 8.000 pesetas a que asciende el mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eldiberto Escribano Espinosa, guardia civil de segunda de la Comandancia de Valencia, natural de Miranda de Ebro (Burgos), hijo de Esteban y Rafaela, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio electricista, cuyas señas personales son: pelo, cejas, bigote y ojos negros, color moreno, boca y nariz regular, aspecto simpático, y de un metro 660 milímetros de estatura, que desapareció el día 22 de Octubre próximo pasado de esta plaza, marchando en el tren mixto de Barcelona de las diez y ocho y cuarenta y cinco, vistiendo traje de paisano, gris y negro, a cuadros, sombrero flexible, verda oscuro, y botas negras con cordones, para que en el preciso término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las prisiones militares de esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la referida causa como autor de los delitos de falsedad de firmas y cobro indebido de 8.000 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a las citadas prisiones y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 13 de Noviembre de 1907.—Braulio Orduña. JG—4450

VALLADOLID

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Macía Vázquez, hijo de Domingo y de María, natural de Villarcayo, provincia de Orense, nació el 2 de Mayo de 1879, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado a concentración; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de aquél, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 6 de Noviembre 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert. JG—4372

VIGO

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Comesaña Ronco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta José Comesaña Ronco, natural de San Pedro, del Ayuntamiento de Nigrán, hijo de Manuel y María, de veinticinco años de edad, estado soltero, ignorándose más datos y señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de este regimiento, en esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia.

Vigo 4 de Noviembre de 1907.—Adriano López Pardo. JG—4382

ZAMORA

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta del mismo Joaquín Abol Mosteiro.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Joaquín Abol Mosteiro, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Biromaño, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Zamora 4 de Noviembre de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—4353

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado a concentración se sigue contra el recluta del mismo Baltasar Barreiro.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho recluta Baltasar Barreiro, hijo de Ramona, natural de Sisán, Ayuntamiento de Ribadumia, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este regimiento de Toledo, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Zamora 4 de Noviembre de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—4354

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 580.980, expedido por este establecimiento en 19 de Julio de 1905 a favor de Doña Concepción Martínez Arbej, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2701

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 514.932, 514.933, 514.934, 514.935, 514.936, 515.447 y 515.448, expedidos por este establecimiento en 13 de Junio de 1902 los cinco primeros, y en 2 del mismo mes y año los dos últimos, a favor de D. Nicolás Erasme de Toulouse Lantrec, Conde de Toulouse Lantrec, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2702

Banco de Gijón.

Anuncio.

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito núm. 2.849, fecha 26 de Enero de 1906, a favor de Don Santiago Gutiérrez, comprensivo de diez acciones números 1.067 a 1.076 de la Compañía Electra-Industrial de Gijón,

se anuncia dicho extravió por tres veces, con intervalo de diez días entre cada anuncio, a los efectos que determinan los artículos 11 y 30 de los estatutos de este Banco.

Gijón 22 de Noviembre de 1907.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández. X—2700

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Situación en 30 de Junio de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Costo de los caminos, pertencencias, materiales y estudios; Valores en cartera; Capital social; Obligaciones hipotecarias; Cuentas acreedoras y de orden; Cuentas de la explotación.

Barcelona 22 de Noviembre de 1907.—El Jefe de la Contabilidad general, Intervención y Estadística, Antonio Busto, V.º B.º.—Por la Comisión ejecutiva, el Delegado del Consejo, M. Cenarro. X—2697

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 26 de Noviembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Rows include Duda perpetua al 4% Interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1907

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind speed, barometric oscillation, and precipitation data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 26 de Noviembre de 1907.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Máx, Mín), and En las 24 horas (Máx, Mín). Lists various weather stations and their corresponding data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

FINCAS RÚSTICAS

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegan ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Table with 3 columns: Capital suscripto, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907.

Nuevo fondo de reserva.

Table with 3 columns: Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907.

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo.

Sucursal en el Brasil. — Río de Janeiro.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

Table with 2 columns: Type of deposit (e.g., En cuenta corriente, Depósitos á tres meses fijos) and Interest rate (e.g., 1 por 100 anual).

Madrid, 30 de Septiembre de 1907. — LUIS ARREGUI, Gerente.

CONVOCATORIA

DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

POR D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.

Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, San Saturnino, mártir.

ESPECTÁCULOS

- REAL.—A las 9.—María de Rolran.
ESPAÑOL.—A las 9.—(Tercer miércoles de moda.)—El adversario.
LARA.—A las 8 y 1/2.—Nido de águilas.—Segundo acto.—El crimen de la calle de Legaritos (doble).
ZARZUELA.—A las 7.—Los borrachos (reprise).—Lucrecia.—Cavallería rusticana.—La patria chica.
APOLO.—A las 7.—El cabo primero.—Cinematógrafo nacional.—El niño de San Antonio.—¿Quo vadis?
ESLAVA.—A las 7.—Ruido de campanas.—Tenorio feminista.—Apaga y vámonos y La feliz pareja.—La alegre trompetería.
COMICO.—A las 7.—Las estrellas.—El capote de paseo.—El tesoro de las brujas (reprise).—Los falsos dioses.
GRAN TEATRO.—A las 9.—Militares y paisanos.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.